

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 22 de marzo del 2023. En la fecha le informo señora juez, que en el presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita auto de seguir adelante la ejecución por haberse realizado la notificación. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 702154089001-2021-00076-00

DEMANDANTE: EDWIN ALDRIN CHÁVEZ CANAVAL

DEMANDADA: JAVIER MONTERROZA

ASUNTO: Auto sobre medidas cautelares

La parte demandante en escrito que antecede, solicita una nueva medida cautelar, con fundamento en lo previsto por el artículo 466 del C.G.P., y que se libren los oficios para el cumplimiento de una medida cautelar decretada en auto anterior con fundamento en el artículo 590 numeral 10°.

En cuanto a la primera, se accederá a la misma, ordenando librar los correspondientes oficios.

En cuanto a la segunda, no es posible librar los oficios para su cumplimiento, porque no se relacionaron el lugar o la sede de las entidades bancarias donde posiblemente el demandando tenga cuentas de ahorro o corrientes. Y tampoco sus correos electrónicos. Y lo anterior, porque de acuerdo con el artículo 83 del mismo código, “En las demandas en que se

pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes o los bienes objetos de ellas, así como el lugar donde se encuentran.

En consecuencia, se

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de remanente del producto de los embargados, en los siguientes procesos que cursan en distintos juzgado en contra del demandado:

PROCESO EJECUTIVO RAD: 20170069900 DEL JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA. .

PROCESO EJECUTIVO RAD: 20170054700 DEL JUZGADO 001 MUNICIPAL DE SINCELEJO SUCRE

PROCESO EJECUTIVO RAD: 20170020700 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE COROZAL SUCRE.

PROCESO EJECUTIVO RAD: 20170020800 DEL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE COROZAL SUCRE.

Se librarán los correspondientes oficios a los Juzgado para que por secretaría se tome nota del mismo y se expida la constancia de su registro.

2°. No se libren los oficios de embargo y secuestro de los dineros que tenga el demandado depositados en cuenta de ahorro y corriente, porque no se indicó el lugar donde se encuentran las entidades bancarias en las que tiene dichas cuentas, ni tampoco el correo electrónico de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA